

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2021 00364 00
Demandante	TIBERIO GALLO CORONADO
Demandados	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DADEP
Asunto	Corre Traslado Medida
Enlace	11001334305920210036400

Teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda se presentó solicitud de medida cautelar, a la cual no se le ha dado trámite, en aras de evitar nulidad alguna y de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del CPACA – Inciso 2°, se corre traslado de la aludida medida por el término de cinco (5) días, a fin de que las demandadas realicen los pronunciamientos que consideren.

Precisa esta Sede Judicial que el plazo otorgado correrá en forma independiente al de los alegatos.

A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:
mmarin@dadep.gov.co notificacionesjudiciales@dadep.gov.co
julio.garcia@gobiernobogota.gov.co julioandresqb@gmail.com
eklesia66@gmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **28B** de fecha **28 de julio de**
2023 Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



